

NOTA INFORMATIVA DEL FONDO DE GARANTÍA SALARIAL

Con fecha 3 de febrero de 2022, el aplicativo informático APODER@, que gestiona el Registro Electrónico de Apoderamientos de la Administración General del Estado (en adelante, REA-AGE). se ha adaptado a las disposiciones que contiene la Orden PCM/1384/2021, de 9 de diciembre (B.O.E. del día 11) por la que se regula el Registro Electrónico de Apoderamientos en el ámbito de la Administración General del Estado.

Como consecuencia de la implantación de estas modificaciones, así como de lo acordado mediante Resolución de 23 de diciembre de 2016 de la Secretaría General del Fondo de Garantía Salarial (BOE de 3 de enero) y de la aplicación del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y concordantes, la inscripción en el REA-AGE de los apoderamientos conferidos por trabajadores que puedan tener la condición de interesados en procedimientos administrativos de reconocimiento de prestaciones de garantía salarial a profesionales colegiados, para la realización de cualquiera de los trámites autorizados, es preceptiva y, se llevará a efecto, por alguno de los procedimientos legalmente previstos, siendo significativas las novedades que seguidamente relaciono para las categorías de apoderamientos afectadas:

APODERAMIENTOS PUD ACTA OTORGADOS PRESENCIALMENTE ANTE FUNCIONARIO HABILITADO DEL FONDO DE GARANTÍA SALARIAL

.-SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

El trabajador poderdante deberá comparecer personalmente ante el funcionario habilitado aportando original ANEXO I de la Orden PCM/1384/2021 debidamente cumplimentado en papel y con firma manuscrita.

.-ACEPTACIÓN DEL APODERADO

La inscripción del apoderamiento apud acta realizada por el funcionario habilitado no surtirá efectos en tanto no se inscriba la aceptación del apoderado colegiado, que deberá efectuarse **electrónicamente**, a través del aplicativo Apoder@ <https://sede.administracion.gob.es/apodera/clave.htm> en el que cumplimentará, como dispone el artículo 5.2.b) de la Orden PCM/1384/2021, un formulario basado en el Anexo IV de la referida Orden en el plazo de 20 días hábiles desde la fecha de la inscripción.

APODERAMIENTOS OTORGADOS MEDIANTE DOCUMENTO PÚBLICO O PRIVADO CON FIRMA NOTARIALMENTE LEGITIMADA

.- INSCRIPCIÓN DEL APODERAMIENTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.3 de la Orden PCM/1384/2021, en este caso, la inscripción en el Registro Electrónico de Apoderamientos únicamente podrá realizarse de alguna de estas dos formas:

- 1) **PRESENCIALMENTE** Por el funcionario habilitado del Fondo de Garantía Salarial **a instancias del trabajador poderdante**, siendo preciso que la solicitud de inscripción en el Registro Electrónico de Apoderamientos, se formalice adecuándose a los siguientes requisitos:
 - a. mediante comparecencia personal en la Oficina de Registro del FOGASA,
 - b. presentando original ANEXO I de la Orden PCM/1384/2021 debidamente cumplimentado en papel y con firma manuscrita. La solicitud de inscripción quedará anotada automáticamente en el REA-AGE para constancia de presentación de la persona interesada pero no será efectiva hasta que acepte el apoderado.
 - c. aporte copia o certificado del poder otorgado mediante documento público o privado con firma electrónica o notarialmente legitimada. Si aporta poderes notariales se exigirá CSV o datos identificativos del poder

- 2) **ELECTRÓNICAMENTE** La inscripción del apoderamiento en el Registro Electrónico de Apoderamientos puede realizarse, también, a solicitud del **profesional apoderado**, a través del aplicativo Apoder@ <https://sede.administracion.gob.es/apodera/clave.htm>, cumplimentando el formulario electrónico basado en el Anexo I, exigiéndose que aporte copia o certificado del poder otorgado mediante documento público o privado con firma electrónica o notarialmente legitimada. Si aporta poderes notariales se exigirá CSV o datos identificativos del poder.

- ACEPTACIÓN DEL APODERADO

La inscripción del apoderamiento en el REA-AGE realiza por funcionario habilitado del Fondo de Garantía Salarial a instancias del trabajador poderdante, no será efectiva hasta el momento en el que quede inscrita la aceptación del profesional colegiado apoderado que deberá efectuarse electrónicamente, a través del aplicativo Apodera@ <https://sede.administracion.gob.es/apodera/clave.htm> en el que cumplimentará, como dispone el artículo 5.2.b) de la Orden PCM/1384/2021, un formulario basado en el Anexo IV de la referida Orden en el plazo de 20 días hábiles desde la fecha de la inscripción.

La inscripción del apoderamiento en el Registro Electrónico de Apoderamientos, realizada electrónicamente por el apoderado se entenderá aceptada tácitamente la aceptación, por lo que, no es necesario que éste realice ningún trámite adicional.

RECORDATORIO: Se deben detallar los trámites para los que se ostenta la representación en los términos que figuran en el Anexo de la *Resolución de 23 de diciembre de 2016, del Fondo de Garantía Salarial, de adhesión al Registro Electrónico de Apoderamientos de la Administración General del Estado, y se concretan los trámites y actuaciones iniciales por medios electrónicos para los que será válida la representación incorporada a dicho Registro. (BOE 3/01/2017)*

Trámites y actuaciones iniciales por medios electrónicos para los que será válida la representación incorporada al Registro Electrónico de Apoderamientos

Código del trámite	Denominación	Descripción	Vigencia máxima del apoderamiento	Confirmación por el apoderado	Unicidad
PGS001	Solicitar Prestaciones de Garantía Salarial	Prestaciones de Garantía Salarial	5 años.	Sí.	Sí.
PGS002	Realizar Consultas y recibir Notificaciones, relacionadas con el trámite de los expedientes de prestaciones.	Prestaciones de Garantía Salarial.	5 años.	Sí.	Sí.
PGS003	Cobrar el importe de las prestaciones reconocidas.	Prestaciones de Garantía Salarial.	5 años.	Sí.	Sí.

RUEGO QUE SE PROCEDA A DIFUNDIR ESTA NOTA ENTRE SUS COLEGIADOS EN ARAS A EVITAR DISFUNCIONES QUE PUEDAN REDUNDAR EN EL MENOSCABO DEL DERECHO DE LOS ADMINISTRADOS